ACUERDO No. 047
Junio 30 de 2021

"Por la cual se expulsa al estudiante NORMAN ROGER RAMÍREZ RODRÍGUEZ de la Corporación Universitaria CENDA"

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria CENDA en uso de sus atribuciones estatutarias conferidas en el Artículo 40, y

CONSIDERANDO

Que al señor NORMAN ROGER RAMÍREZ RODRÍGUEZ, estudiante regular del programa de Especialización en Deporte y Desarrollo Social se le abrió un proceso disciplinario por supuesta falsedad de los documentos que aportó para ingresar al programa en mención, consistentes en diploma y acta de grado de la Universidad Libre.

Que de acuerdo al Reglamento Estudiantil, el Artículo 154° expone: "Las investigaciones y el régimen disciplinario previstos en este Reglamento, debe regirse por los principios de economía procesal, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, igualdad y contradicción. Debe garantizarse al estudiante de postgrado comprometido en cada una de las etapas de la actuación, el debido proceso y el derecho de defensa".

Que siguiendo el debido proceso definido en el Artículo 151° del Reglamento Estudiantil, el Consejo de Programa citó al estudiante en debida forma para rendir descargos.

Que el estudiante no asistió a rendir descargos y a hacer uso de su derecho de defensa por lo anterior, el Consejo del Programa revisando la evidencia remitida por la Universidad Libre donde se niega la existencia de los documentos aportados por el estudiante, decide trasladar la decisión al Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión del 28 de junio del presente año, establece de manera unánime que se traslade la decisión al Consejo Directivo.

Que el Consejo Directivo en sesión del 29 de junio analiza el caso del estudiante y una vez expuestos los hechos y definida la gravedad de la falta, decide por unanimidad acogerse a la máxima sanción contemplada en el Artículo 150 del Reglamento Estudiantil, consistente en la expulsión del estudiante y la expedición de la resolución de expulsión correspondiente.

Que de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 156° del Reglamento Estudiantil "Las Resoluciones mediante las cuales se apliquen las sanciones de cancelación de matrícula o de expulsión de la Corporación, serán notificadas por el Secretario General de la

Corporación. Si no fuere posible hacerlo personalmente, la notificación se hará por medio de un edicto que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles en cartelera".

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar al estudiante NORMAN ROGER RAMÍREZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 80.540.057, con la expulsión de la Corporación según lo dispuesto en el Artículo 150° del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 2°. La expulsión de que trata el artículo 1° de la presente resolución, se cumplirá a partir de la fecha de sanción de la presente resolución, y deberá reposar en la hoja de vida del estudiante tal como lo contempla el Reglamento Estudiantil en su artículo 153° parágrafo 2.

ARTÍCULO 3°. Contra esta resolución procede el Recurso de Reposición o el Recurso de Apelación de que trata el Artículo 153° del Reglamento Estudiantil, en los tiempos allí previstos.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación o de la fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.

LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCÓN
Presidente Consejo Directivo

LUIS ALEJANDRO CORTÉS CELY
Secretario Ad Hoc